



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral N° 378-2025-MINEM/DGM

Lima, 14 de mayo de 2025

VISTO, el expediente N° **3907888**, presentado por **BURQUIZA CONTRATISTA MINERO E.I.R.L.** con R.U.C. **20613586084**, representada por su Gerente General, señor **URQUIZA RENGIFO BUENAVENTURA**, identificado con DNI N° **06928852**, mediante el escrito de la referencia solicita inscripción como empresa contratista de la mencionada empresa en el Registro de Empresas Contratistas Mineras a cargo de la Dirección General de Minería.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 11) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que los titulares de concesiones tienen la facultad de contratar la ejecución de los trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio con empresas especializadas inscritas en la Dirección General de Minería;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EM, se reestructuró el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros, creado por Decreto Supremo N° 043-2001-EM, cambiando su denominación por Registro de Empresas Contratistas Mineras, y disponiendo que, en concordancia con lo establecido en el inciso 11) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, para el inicio de sus actividades, las empresas contratistas mineras deberán contar previamente con la inscripción expedida mediante resolución directoral por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, sin cuyo requisito los trabajadores serán imputados a la empresa titular de la concesión en la que operan;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2010-EM se modificó el Decreto Supremo N° 005-2008-EM, y por Decreto Supremo 038-2014-EM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, señalando los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de inscripción;

Que, la Dirección de Gestión Minera mediante Informe N° 0194-2025-MINEM-DGM/DGES del 27 de febrero de 2025, advirtió que la actividad de “desarrollo” solicitada por la administrada para su inscripción, no se encontraba contemplada de forma expresa en el objeto social de la empresa; asimismo se advirtió que la administrada no cumple con acreditar inscrita en la partida Registral el capital social suscrito y pagado mínimo de cien (100) UIT, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por Decreto Supremo N° 013-2010-EM; por ello, concluyó que **BURQUIZA CONTRATISTA MINERO E.I.R.L.** se presentó al procedimiento administrativo sin cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Empresas Contratistas Mineras;

Que, mediante Informe N° 0194-2025-MINEM-DGM/DGES, mediante Auto Directoral N° 0074-2025-MINEM-DGM/DGES del 27 de febrero de 2025, se requirió a la administrada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane las observaciones requeridas por la autoridad minera mediante el informe referido en el párrafo precedente;

Que, **BURQUIZA CONTRATISTA MINERO E.I.R.L.** mediante Escrito N° 3983102, 3983084, 3983155 de fecha 08 de mayo de 2025, dentro del plazo otorgado, cumplió con presentar la subsanación de las observaciones requeridas por la autoridad minera mediante Auto Directoral N° 0074-2025-MINEM-DGM/DGES del 27 de febrero de 2025;

Que, **BURQUIZA CONTRATISTA MINERO E.I.R.L.** según Informe N° 0507-2025-MINEM-DGM/DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2010-EM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, literal w) del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 005-2008-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar la inscripción de **BURQUIZA CONTRATISTA MINERO E.I.R.L.** en el Registro de Empresas Contratistas Mineras de la Dirección General de Minería, para la actividad minera de **EXPLORACIÓN**.

Artículo 2°. - **BURQUIZA CONTRATISTA MINERO E.I.R.L.** está obligada a cumplir lo dispuesto por el artículo 50 y siguientes del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM y modificatoria.

Regístrese y comuníquese

Ing. Alfredo Rodríguez Muñoz
Director General de Minería